



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No.0-00084 de 2020
(27 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS AUDIENCIAS Y TERMINOS PROCESALES DE LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACION (TOLIMA), En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Política Numeral 3 del Artículo 315, Ley 909 de 2004, y Numeral 2 del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto No.648 de 2017, ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que conforme el numeral 1o del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del señor Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el numeral 1o del literal d), del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dispone que con relación a la Administración Municipal, una de las funciones del Alcalde Municipal es dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el mediante los Artículos 204 y 205 de la ley 1801 de 2016 el Alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que el artículo 202 Ibídem "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRA ORDINARIAS DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD". Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

1. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
TEL: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / Fax: (+57) 8 228 0881 / Código Postal: 734501

www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



Alcaldía de Purificación
2020-2023
LIDERAZGO Y DESARROLLO PARA TODOS

DECRETO No.0-00084 de 2020
(27 de Marzo de 2020)

2. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada dada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. (-)
3. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.
4. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que de conformidad con los lineamientos del gobierno Nacional para prevención de la propagación del COVID-19 y atendiendo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección, mediante Resolución No. 385 del 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio del país, por causa del coronavirus COVID-19, el gobierno expidió las circulares No. 008 y 010 del 13 y 15 de Marzo de 2020, relacionadas con el protocolo para la prevención del contagio del COVID 19 dirigida a los funcionarios del Gobiernos Departamental y Empresas Departamentales.

Que el Gobierno Municipal ha expedido los decretos Nos. 0-00062 del 13/03/2020, el 0-00064 del 17/03/2020, el 0-00065 del 17/03/2020 y el 0-00066 del 17 de marzo de 2020), mediante los cuales se adoptan medidas sanitarias y acciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el municipio de Purificación Tolima.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto No. 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular 0018 del 10 de marzo de 2020 estableció acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico Epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517 adoptó medidas transitorias por motivos de la salubridad pública.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID -19 catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 miércoles de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Carrera 4 N. 8 - 122 / Barrio El Camellón - **Palacio Municipal** / Purificación - Tolima
PBX: (+57) 8 228 0049 - 228 0050 / Fax: (+57) 8 228 0881 / **Código Postal:** 734501
www.purificacion-tolima.gov.co / **Correo electrónico:** contactenos@purificacion-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No.0-00084 de 2020
(27 de Marzo de 2020)

Que en merito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER las diligencias y términos procesales de los requerimientos y/o querellas que se adelantan por parte de la Inspección de Policía Municipal hasta el día 13 de Abril de 2020, exceptuando el trámite de las Acciones de Tutela, Accidente de Tránsito y Actos Urgentes (Incautaciones, Comparendos y Acciones de vías de hecho).

Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTICULO SEGUNDO: HABILITASE el correo institucional inspecciondepolicia@purificacion-tolima.gov.co. Con el cual se garantizará la atención de los derechos de petición y demás requerimientos, con el fin de facilitar ser radicados por este medio por parte de la Comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaria General y de Gobierno - Inspección de Policía, fíjese en un lugar visible al público, en la cartelera municipal, en la página web del Municipio.

CUARTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Purificación a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020.


CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA
Alcalde Municipal

Reviso. Vo. Bo. Dr. EDGARDO LOZANO ORJUELA 
Secretario General y de Gobierno

Reviso. Vo. Bo. Dra. Angélica Osorio Solano
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Reviso. Vo. Bo. Electrónico Dr. AZAEL OSPINA GOMEZ 
Asesor Jurídico Externo

Elaboró. NESTOR DANILO ANDRADE PATIÑO 
Inspector de Policía Municipal